

Llocuta 24 Sept<sup>bre</sup> 1891

R-18.732

# DISCURSO

PRONUNCIADO EN LA REAL CHANCILLERÍA

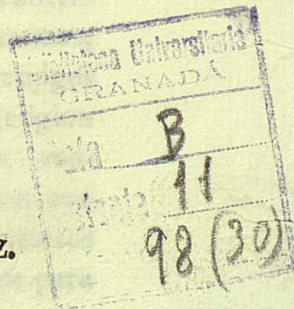
DE GRANADA,

el día 2 de Enero de 1827;

POR EL ESCUO. SR. DON JOSÉ IGNACIO  
*Alvarez Campana y Amat, de la Vega, Godarte,  
Montes de Oca, Fajardo, Oliveros y Lucena,  
Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida  
orden Española de Carlos III, de la Real y  
Militar de S. Fernando y de la Real y Militar  
de S. Hermenegildo; condecorado con el Escudo de  
distincion y fidelidad al Rey nuestro Señor; Ca-  
ballero profeso en el Orden de Santiago y de la  
Flor de Lis, &c. &c. Teniente General de  
los Reales Ejércitos, Capitan General del Ejército  
y Reinos de Jaen, Granada, y su Costa, con sus  
tres presidios menores de Africa; Presidente de  
la Real Chancilleria &c. &c. &c.*



GRANADA POR DON MARIANO SAEZ.



Lleante 24 Sept 1891

R-18.732

# DISCURSO

PRONUNCIADO EN LA REAL CHANCILLERÍA

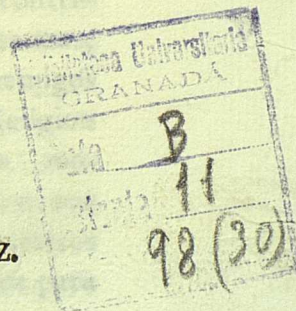
DE GRANADA,

el día 2 de Enero de 1827;

POR EL ESCMO. SR. DON JOSÉ IGNACIO  
*Alvarez Campana y Amat, de la Vega, Godarte,  
Montes de Oca, Fajardo, Oliveros y Lucena,  
Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida  
orden Española de Carlos III, de la Real y  
Militar de S. Fernando y de la Real y Militar  
de S. Hermenegildo; condecorado con el Escudo de  
distincion y fidelidad al Rey nuestro Señor; Ca-  
ballero profeso en el Orden de Santiago y de la  
Flor de Lis, &c. &c. &c. Teniente General de  
los Reales Ejércitos, Capitan General del Ejército  
y Reinos de Jaen, Granada y su Costa, con sus  
tres presidios menores de Africa; Presidente de  
la Real Chancillería &c. &c. &c.*



GRANADA: POR DON MARIANO SAEZ.



# DISCURSO

PRONUNCIADO EN LA REAL CHANCILLERÍA

DE GRANADA,

el día 2 de Enero de 1827.

FOR EL RESEMO S. DON JOSE IGNACIO  
M. de C. Campañá y Sáenz, de la Vega, González,  
Montes de Oca, Tejedor, Olivares y Llacuna,  
Cabrero Gran Cruz de la Real y distinguido  
don Juan Rodríguez de Cárdenas III, de la Real y  
Molina de S. Fernando y de la Real y Militar  
de S. Hermenegildo; condecorado con el Escudo de  
Armas y Realidad del Rey nuestro Señor; Ca-  
ballero profeso en el Gran Collage y de la  
Real de S. Carlos III, de S. Fernando y de S.  
Juan de los Rios, Capitán General del Ejército  
y Real de S. Carlos y de S. Juan, con sus  
tres primos señores de S. Juan, Príncipe de  
la Real Chancillería de S. Carlos.



GRANADA: POR DON MARIANO PÉREZ

(3)

SEÑORES.

¡Cuán magnífica es, y cuán augusta la Soberanía de los Reyes! Imágenes vivas y vicarios en la tierra del Ser Supremo que todo lo gobierna con su providencia, y de quien dimaná inmediatamente su poder, estenden sus miras á cuanto abraza su imperio, á la manera que el Sol ilumina con su luz al orbé entero. Fomentan la agricultura, animan la industria, hacen florecer el comercio, favorecen las artes, protegen las ciencias, proporcionan las subsistencias, cuidan de la abundancia, del alivio de la miseria, de la sanidad, de la comodidad, de las diversiones y de todo cuanto contribuye á nuestra conveniencia: y lo que es mas, nos mantienen seguros de nuestros enemigos domésticos y estraños, defienden la Religion que es la verdadera y única base de la moralidad, dirijen las costumbres, las arreglan con Leyes sábias al bien de todos: sostienen nuestros derechos, reprimen los excesos de los malos para

(4)

que los buenos vivan tranquilos y seguros, se valen de la fuerza armada contra los que alteran nuestro sosiego, y por todos medios procuran nuestra felicidad.

No pueden desempeñar siempre por sí mismos tantas y tan graves funciones: se valen de Ministros en quienes depositan su autoridad y confianza. *La administracion de Justicia* la tienen cometida á los Tribunales, y no debe parecer extraño, que yo haga alguna insinuacion sobre esto en el dia en que se abre de nuevo el de esta Real Chancillería. Es uno de los Ministerios mas importantes y sin el que no podría haber orden, quietud ni prosperidad.

Son necesarias las Leyes para dirigir nuestra conducta, porque aunque la voluntad, principio de nuestras acciones, no puede apetecer sino lo bueno, muchas veces nos obcecán nuestras pasiones, y las inclinaciones de la naturaleza corrompida; y nos engañamos con la apariencia del bien, teniendo por tal lo que realmente no lo es. Necesitamos una regla que nos dirija, y de que no podamos desviarnos para no extravíarnos. El Autor de la naturaleza nos lo ha manifestado bien claramente cuando imprimió en nuestros corazones los principios de la justicia, iluminando nuestras tinieblas, enseñándonos á discernir lo bueno de lo malo, y obligándonos

(5)

con la amenaza interior de su indignacion á no apartarnos de las sendas que señala esta luz inapreciable.

En la sociedad civil en que ha querido que vivan los hombres, y que no tiene su principio en el origen que le señalan los delirios de los filósofos, si no en la voluntad de Dios que ha hecho descender á todo el género humano de un solo hombre, constituyéndole padre universal, Supremo y Soberano de los demas; á los primeros de los cuales ha ido estableciendo gefes de sus estados, *Super unamquamque gentem posuit rectorem*: en esta sociedad, digo no son bastantes las luces de la naturaleza, y se necesitan unas reglas positivas que sin apartarse de aquellas nos instruyan en nuestros mas particulares deberes, que conservando nuestros propios derechos nos precisen á no invadir los de los otros, y á conducirnos de modo que contribuyamos á la felicidad pública, y á que tengan efecto los altos fines que se propuso la providencia en el establecimiento de nuestras asociaciones.

¿Mas qué podrán servir las mejores Leyes, sin una mano eficaz que las acomode? ¿De qué vale una gran provicion de las medicinas mas esquisitas para curar las dolencias, no habiendo quien las aplique? Son las Leyes un libro muerto que no habla sin que le lean, ni produce su

(6)

efecto sin una autoridad que le dé vida. Esto hace la judicial aplicando á los casos que ocurren las determinaciones dictadas por la soberana legislatura: ¿y podrá dudarse de su importancia en la administración de Justicia? en la ejecución de aquella virtud que dá á cada cual lo que le corresponde, y sin la que como justamente observó un celebrado sábio de la antigüedad, ¿no hay sociedad que pueda conservarse de cualquier clase que ella sea?

Pero particularicemos un poco y nos convenceremos mas de esta obvia y sencilla verdad. En las causas civiles se trata de los derechos que nos pertenecen por nuestras personas, nacimiento, sexo, edad, estado, familia, propiedades, sucesiones &c. ¿Y podremos conseguirlos ni conservarlos sin una autoridad protectora que contenga á los que nos los usurpan, que evite los atropellamientos y despojos, y que desembole el caos en que á veces procuran sumergirse las mas solemnes promesas y compromitimientos, y las disposiciones mas claras de los que ya fallecieron, y aun de los que todavía viven? que precise al cumplimiento de los contratos y de las últimas disposiciones, y que haga restituir y contenga á cada uno en el goce de lo que le toca? Pues puntualmente eso hacen los Tribunales en la administración de Justicia

(7)

cuando en ellos se tratan los negocios civiles. No es ménos importante y preciso su Ministerio en las causas criminales. El hombre corrompido y naturalmente inclinado al mal desde sus principios, se ha desmoralizado mas y mas con las tristes ocurrencias que hemos experimentado. El pernicioso ejemplo de aquel ejército desolador, tan inmenso como vicioso, con que el hombre mas osado que han visto los siglos invadió nuestro suelo, privándonos de nuestro amado Monarca, y colocando en el Trono de San Fernando á una fantasma intrusa, bajo cuyo nombre ejerció su inicua usurpacion y tiranía, debilitó la piedad religiosa de los Españoles que es el fundamento de las buenas costumbres; introdujo el libertinaje, autorizó el robo y fomentó los desórdenes de todas clases; sucedió la triste y amarga época de la anarquía en que se acabó de perder el respeto al Altar y al Trono: ¿Cómo se habia de conservar á la tranquilidad y seguridad de nuestros semejantes? Crecieron pues los delitos de todo género. La irreligion, la infidencia, el homicidio, el robo, la difamacion, la calumnia, la division, los partidos, las sociedades impias, las máximas mas absurdas tomaron el mas alto buelo. No habiendo autoridad que contenga tamaños males que castigue severa, pero justamente á los perpetradores

de tan perniciosos excesos, imponiéndoles las penas prescriptas por las Leyes; imposible será gozar societo ni tranquilidad, vivir seguros ni conseguir el fin para que la Divina providencia hizo al hombre social y quiso que pasase su vida en la compañía de los consortes de su naturaleza: viviremos la vida de los pezes en que el mas grande se traga al mas pequeño, y no habría mas derecho que la fuerza. Es verdad que no todos los delitos pueden castigarse, ni los que los cometen sufrir las penas con que las Leyes los reprimen, porque esto no debe hacerse sin pruebas, y á la devilidad de los mortales no le es dado encontrarlas siempre. Pero no puede dudarse, que si los suplicios no son capaces de aniquilar los delitos, por lo ménos los disminuyen considerablemente, porque los malos huyen de delinquir por el temor de la pena *Uderunt peccare mali formidine pænæ.*

Ademas los que son envueltos en procedimientos criminales sin razon, por odios, intrigas, amaños y otros medios inicuos, hallan en los tribunales la proteccion de su ignocencia, y el resarcimiento de los perjuicios causados á su honor, á su vida y á sus intereses: ¿quién no conocerá la necesidad de la administracion de Justicia?

Bien la ha conocido nuestro amado Soberano,

el muy querido FERNANDO, cuya vida prodijiosa hará época en los fastos de la historia, cuando tanto ha favorecido en el año que finalizó á los Magistrados que ejercen en su Real nombre este importante ramo de la administracion pública, honrándolos con sus elogios, cuidando con esmero de su subsistencia y tratando de mejorarla y establecerla sobre fondos seguros, al mismo paso que ha providenciado que su ocupacion sea ménos interrumpida para que sus vasallos hallen siempre espedita y pronta la administracion de Justicia.

Siendo pues, ésta tan necesaria para que las Leyes, sin las que no podemos vivir, produzcan su efecto para conseguir y conservar nuestros derechos, para obtener la seguridad de nuestra vida, de nuestra honra y de nuestros bienes, solo resta que por nuestra parte correspondamos á las miras benéficas del Soberano que felizmente nos gobierna, desempeñando la confianza con que nos ha honrado con el mayor esmero posible. Tengo la satisfaccion de hablar á unos Jueces que conocen bien su elevada dignidad, y están muy penetrados del honor de su alto destino, y de la necesidad en que se hallan de ejercerle con la exactitud que acostumbra. Pruebas nada equívocas de su actividad dan ese crecido número de pleitos civiles

(10)

que han sentenciado, esa multitud de causas criminales que han determinado, esos millares de expedientes que han decidido en el discurso del año que acabó, sin haber dejado de atender en él á la parte que les corresponde en el gobierno político y económico de las muchas provincias que comprehende el dilatado territorio de esta Real Chancillería.

Me dirijo por último á sus dependientes y subalternos, Relatores, Abogados, Escribanos de Cámara, Procuradores y demás, de cuya laboriosidad, <sup>fidelidad</sup> integridad y desinteréz, pende en gran parte la buena administracion de Justicia. Á todos los exhorto á que cumplan exactamente con sus respectivos deberes, pues de esta manera se harán gratos al Soberano, merecerán la estimacion de sus superiores, se conciliarán el amor de todos, y contribuirán á la pública felicidad.

TENGO DICHO.

# MANIFIESTO

## DEL NÚMERO DE PLEITOS

Y EXPEDIENTES

CIVILES Y CRIMINALES,

DESPACHADOS

EN LA REAL CHANCILLERÍA

DE GRACIA

en el año de 1826, y de los que existen en los Relatores, con expresion de las penas impuestas á los reos.

FORMADO DE ORDEN DE S. M. Y DECRETO DEL REAL

ACUERDO.

SIENDO PRESIDENTE

el Escmo. Sr. D. José Ygnacio Alvarez Campana.

Y REGENTE

el Sr. D. José Salillas.

MANIFIESTO

DEL NÚMERO DE PLEITOS

Y EXPEDIENTES

CIVILES Y CRIMINALES

DESPACHADOS

EN LA REAL CHANCILLERÍA

DE SALAMANCA

en el año de 1826, y de los que existen en los  
Relatores, con expresion de las penas  
impuestas a los reos.

FORMADO DE ORDEN DE S. M. Y DECRETO DEL REAL

ACUERDO.

SIENDO PRESIDENTE

el Sr. D. José Francisco Álvarez Campomanes

Y REGENTE

el Sr. D. José Saldaña

REAL ACUERDO.

Expedientes despachados.... 1612.

En definitiva..... 92.

Informes evacuados..... 140.

TOTAL..... 1844.

SALA PRIMERA CIVIL.

RELATORES.

PLEITOS. ASTORGA. LILLO. MARTINEZ. VALVERDE. TOTAL.

Substanciados. 9 10 12 10 41.

De la vista.. 28 14 27 26 95.

Querellas... 11 2 8 4 25.

Fuerzas.... 2 2 1 2 7.

Artículos... 8 6 5 15 34.

Competencias. 1 2 3 2 8.

59 36 56 59 210.

Expedientes.

De pública. 24 2 23 23 72.

De Sala... 162 110 114 117 503.

186 112 137 140 575.

Total de Pleitos y Expedientes..... 785.

Existentes... { En los Relatores } Pleitos.... 11.  
                          { para despachar en } Expedientes. 12.  
                          { el año de 1827. }



# SALA SEGUNDA CIVIL.

## RELATORES.

SUBSTITUTO. SUBSTITUTO.

PLEITOS.	SANCHEZ.	SERNA.	MONJE.	SANCHEZ.	TOTAL.
<i>Substanciados.</i>	10	8	7	11	36.
<i>De la vista.</i>	36	26	34	37	133.
<i>Querellas.</i>	6	11	6	11	34.
<i>Fuerzas.</i>	6	2	3	3	14.
<i>Artículos.</i>	0	6	3	8	17.
<i>Competencias.</i>	0	0	0	0	0.
	<u>58</u>	<u>53</u>	<u>53</u>	<u>70</u>	<u>234.</u>
<i>Expedientes.</i>					
<i>De pública.</i>	24	32	29	26	111.
<i>De Sala.</i>	120	106	124	212	562.
	<u>144</u>	<u>138</u>	<u>153</u>	<u>238</u>	<u>373.</u>

Total de Pleitos y Expedientes..... 907.

Existentes. . . . .  $\left\{ \begin{array}{l} \text{En los Relatores} \\ \text{para despachar en} \\ \text{el año de 1827.} \end{array} \right\}$  Pleitos..... 0.  
Expedientes.. 0.

# REAL AGENCIA.

Expedientes despachados... 1612.  
En definitiva... 92.  
Informes evacuados... 140.

TOTAL..... 1844.

# SALA PRIMERA CIVIL. RELATORES.

## PLEITOS. ASTORGA. NILO. MARTINEZ. VALVERDE. TOTAL.

Substanciados.	9	10	12	10	41.
De la vista.	28	14	27	26	95.
Querellas.	11	2	8	4	25.
Fuerzas.	2	2	1	2	7.
Artículos.	8	6	5	15	34.
Competencias.	1	2	3	2	8.
	<u>59</u>	<u>36</u>	<u>56</u>	<u>59</u>	<u>210.</u>

## Expedientes.

De pública.	24	2	23	23	72.
De Sala.	162	110	114	117	503.
	<u>186</u>	<u>112</u>	<u>137</u>	<u>140</u>	<u>575.</u>

Total de Pleitos y Expedientes..... 785.

Existentes. . . . .  $\left\{ \begin{array}{l} \text{En los Relatores} \\ \text{para despachar en} \\ \text{el año de 1827.} \end{array} \right\}$  Pleitos.... 11.  
Expedientes.. 12.

RELATORES.

PLEITOS	SANCHA SERRA	MONTE	SANCHA SERRA	TOTAL
Substanciados	10	8	7	30
De la vista	30	20	34	133
Querrelas	0	11	0	34
Fuerzas	0	2	3	14
Articulos	0	0	3	17
Competencias	0	0	0	0
	38	23	23	234

Total de Pleitos y Expedientes . . . . . 907

Existentes . . . . . { En los Relatores }  
 { para despachar en }  
 { el año de 1827. }

RELATORES.

POR AGUILA.

PLEITOS	MENDEZ.	INFANTE.	CAGIGAL.	LILLO.	TOTAL.
Substanciados	20	10	13	13	56.
De la vista	34	38	36	16	124.
Querrelas	0	0	0	3	3.
Fuerzas	5	7	3	1	16.
Articulos	4	8	9	5	26.
Competencias	0	0	2	2	4.
	63	63	63	40	229.

Expedientes					
De pública	30	31	38	00	99.
De Sala	449	443	449	164	1505.
	479	474	487	164	1604.

Total de Pleitos y Expedientes . . . . . 1833.

Existentes . . . . . { En los Relatores }  
 { para despachar en }  
 { el año de 1827. }

RELATORES

PLITOS					MEMBR. INFANTE. CACICAL. LILLO. TOTAL.				
Substancias	20	10	13	13	26				
De la costa	34	38	36	16	144				
Quercas	0	0	0	3	3				
Puercas	5	7	3	1	16				
Articulos	4	8	9	5	26				
Competencias	0	0	2	2	4				
	63	63	63	40	229				
Expedientes	30	31	38	00	99				
De pública	449	443	449	164	1503				
De sala	479	474	487	164	1604				
Total de Plitos y Expedientes					1833				
Existentes para despachar en el año de 1827					0				
En los Relatores Plitos					4				

RELATORES.

CAUSAS.	INTERINO. SUBSTITUTO.			TOTAL.
	CASES.	LUQUE.	GOMEZ.	
De muerte..	64	48	60	172.
De robos...	87	78	127	292.
De heridas...	70	46	94	210.
De uso de arm.	22	10	24	56.
De incontinc.	12	9	12	33.
De infidencia.	39	27	18	84.
De varios exc. <sup>s</sup>	74	70	75	219.
	368	288	410	1066.
<i>Expedientes.</i>				
De Sala y pública.	517	420	816	1753.
Total de causas y Expedientes.....				2819.
Existentes...	[ En los Relatores para despachar en el año de 1827. ]		Causas....	40.
			Expedientes..	0.
Reos condenados á muerte.....				2.
A galeras, arcenales y presidio..				737.
A las armas y marina.....				35.
A cárceles, hospicios y destierro.				157.
A pribacion y suspencion de oficio.				16.
Multados y apercibidos.....				1469.
				2416.

SALA PRIMERA DEL CRIMEN.  
RELATORES.

TOTAL	COMTE.	INQUE.	CASES.	CAUSAS.
172.	60	48	64	De muerte...
292.	127	78	87	De robos...
210.	94	46	70	De heridas...
56.	24	10	22	De uso de arm.
33.	12	9	12	De incontinenc.
84.	18	27	39	De infidencia..
219.	75	70	74	De varios exc.s
1066.	410	288	368	

Expedientes.  
De Sala {  
y pública } 217  
Total de causas y Expedientes... 2819  
Existentes... {  
para despachar en }  
el año de 1827. }  
Causas... 40  
Expedientes... 0

Reos condenados á muerte... 2.  
A galeras, arcenales y presidio... 737.  
A las armas y marina... 35.  
A cárceles, hospicios y destierros... 157.  
A privacion y suspencion de oficio... 16.  
Multados y apercibidos... 1469.  
2416

SALA SEGUNDA DEL CRIMEN.  
RELATORES.

CAUSAS.	SUBSTITUTO.	SUBSTITUTO.	TOTAL.
	CONSTANT.	ESCOLANO.	
De muerte...	42	44	86.
De robos...	78	81	159.
De heridas...	42	90	132.
De uso de arm.	6	12	18.
De incontinenc.	2	6	8.
De infidencia..	4	10	14.
De varios exc.s	62	547	609.
	236	790	1026.

Expedientes.  
De Sala }  
y pública } 239  
Total de causas y Expedientes... 2671.  
Existentes... {  
En los Relatores } Causas... 0.  
para despachar en } Expedientes... 0.  
el año de 1827. }

Reos condenados á muerte... 16.  
A galeras, arcenales y presidio... 648.  
A las armas y marina... 10.  
A cárceles, hospicios y destierros... 65.  
A privacion y suspencion de oficio... 17.  
Multados y apercibidos... 615.

SALA SEGUNDA DEL CRIMEN.

RELATORES.

TOTAL.	ESCOLAR.	CONSTANT.	CAUSAS.
86.	44	42	De muerte...
159.	81	78	De robos...
132.	90	42	De heridas...
18.	12	6	De uso de arm.
8.	6	2	De incontinenc.
14.	10	4	De infidencia.
609.	247	62	De curros excs.
<u>1026.</u>	<u>790</u>	<u>236</u>	

Expedientes.  
 De Sala }  
 y pública }  
 Total de causas y Expedientes..... 2671.  
 { En los Relatores }  
 { para despachar en }  
 { Expedientes o }  
 { Causas... }  
 { el año de 1827. }

Muñidos y apertidos..... 615.  
 A privacion y suspension de oficio. 17.  
 A cárceles, hospicios y destierros. 65.  
 A las armas y marina..... 10.  
 A galeras, arcabuzes y presidio. 648.  
 Resos condenados a muerte... 16.

SALA DE HIJOS-DALGO.

RELATOR.

PLEITOS.

ABARRATEGUI.

<i>De propiedad</i> .....	0.
<i>Recibimientos</i> .....	8.
<i>Continuaciones</i> .....	2.

10.

<i>Expedientes.</i>	
<i>De pública</i> .....	15.
<i>De Sala</i> .....	30.

45.

*Total de pleitos y expedientes*..... 55.

<i>Existentes</i> .....	{ En el Relator } para despachar en el año de 1827.	Pleitos.....	0.
		Expedientes..	0.

RELATOR

ABARRATEGUI

PLEITOS

De propiedad.....	0
Resoluciones.....	8
Continuaciones.....	2
<hr/>	
	10

De Sala.....	12
De Sala.....	30
<hr/>	
	42

Total de pleitos y expedientes..... 52

En el Relator }  
 para despachar en }  
 Pleitos..... }  
 Expedientes..... }  
 el año de 1825

RESUMEN GENERAL.

SALAS CIVILES.

	DESPACHADOS.			EXISTENTES.		
	PLEITOS.	EXPEDIENTES.	TOTAL.	PLEITOS.	EXPEDIENTES.	TOTAL.
Sala 1. <sup>a</sup>	210	575	785	11	12	23.
Sala 2. <sup>a</sup>	234	673	907	11	0	11.
Sala 3. <sup>a</sup>	229	1604	1833	4	0	4.
<hr/>						
En las 3.	673	2852	3525	26	12	38.

SALAS DEL CRIMEN.

Sala 1. <sup>a</sup>	1066	1753	2819	40	0	40.
Sala 2. <sup>a</sup>	1026	1645	2671	0	0	0.
De Hijos-Dalgo.	10	45	55	0	0	0.
<hr/>						
	2002	3443	5585	40	0	40.

En el Real Acuerdo y seis Salas.

Total despachado.....	10955.
Reos destinados por las Salas del Crimen.	3787.

Está conforme á las notas puestas por los Relatores de las seis Salas, y por los Escribanos de Cámara de las dos del Crimen de esta Real Chancillería.

D. Manuel María Segura.

SALAS CIVILES

EXISTENTES		DESPACHADOS		EXISTENTES	
23.	12	11	785	210	575
11.	0	11	907	284	673
4.	0	4	1833	229	1604
38.	12	26	3525	673	2852

SALAS DEL CRIMEN		SALAS DEL CRIMEN		SALAS DEL CRIMEN	
40.	0	40	2819	1066	1753
0.	0	0	2671	1026	1645
0.	0	0	55	10	45
40.	0	40	5585	2002	3443

En el Real Acuerdo y seis Salas.  
 Total despachado..... 10955.  
 Reos destinados por las Salas del Crimen. 3787.

Estas conforme a las notas puestas por los Relatores de las Salas, y por los Rescibidos de Cámara de las dos del Crimen de esta Real Chancillería.

Manuel Martín  
 Jefe